



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES,

4 ENE 1988

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora, establecida por Disposición D.N.R.T. N° 96/88 entre UNIÓN OBRERA METALURGICA DE LA R.A. con ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA R.A.-CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS -FEDERACION DE LA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA -CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA -CAMARA DE ALUMINIO Y METALES AFINES - determinándose e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo N° 260/75 los sueldo y salarios a regir a partir del 1-1-89; 1-2-89 y 1-3-89 - - - - - y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley N° 14.250 (T.O. Decreto N° 100/88 y su Decreto Reglamentario N° 199/88, el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las / facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance / parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 , en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.-

Por lo tanto, por donde corresponda, tómase razón del acuerdo salarial obrante a fs. 151/155 rat.156 . Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 2 , para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.-

DISPOSICION D.N.R.T. N° 31 / 89.-

Dr. CARLOS A. TOMADA
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO